****

REPÚBLICA DE ANGOLA

MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**CONTRIBUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA A LA RESOLUCIÓN 44/2 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS: EL PAPEL CENTRAL DEL ESTADO EN LA RESPUESTA A LAS PANDEMIAS Y OTRAS EMERGENCIAS SANITARIAS Y LAS CONSECUENCIAS SOCIOECONÓMICAS DE ESTAS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONTEXTO:**

El año de 2020 estuvo marcado en todo el mundo y en todas las esferas de la vida por la pandemia causada por la Covid 19, y en Angola no fue diferente. Se trata, fundamentalmente, de una crisis sanitaria, que ha desencadenado otras crisis colaterales, principalmente sociales y económicas. Son muchas e importantes las cuestiones a ser tenidas en cuenta para la gestión de la crisis desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Desde la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud en Marzo de 2020, el Ejecutivo Angoleño ha tomado las medidas necesarias para, sobre todo, proteger dos (2) derechos fundamentales: el Derecho a la Vida (artículo 30º de la Constitución de la República de Angola - CRA) y el Acceso a la Salud (artículo 77º de la CRA).

El día 25 de Marzo de 2020, el Presidente de la República, Su Excelencia João Lourenço, después de consultar al Consejo de la República (del que forman parte ciudadanos de todas las franjas de la sociedad, representantes de Partidos Políticos de la oposición, Sociedad Civil, Instituciones Religiosas y otras) y a la Asamblea Nacional declaró el Estado de Emergencia con entrada en vigor el día 27 del mismo mes.

La declaración del Estado de Emergencia fue realizada en conformidad con lo establecido en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y fue dado a conocer al Secretario-General de las Naciones Unidas, y fue garantizado que los derechos suspendidos fueron reducidos al mínimo y se limitaron apenas a restringir la necesidad de prevenir y combatir la enfermedad, para evitar una eventual propagación descontrolada del virus. Con base en los Principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad.

Fue aprobada la **Estrategia Nacional de los Derechos Humanos** (Decreto Presidencial nº 100/20, de 14 de Abril), con su aprobación Angola pretende conquistar la mayoría de edad en Derechos Humanos, que consiste en la capacidad endógena de Angola para promover y proteger los Derechos Humanos, involucrando a los Comités Locales de Derechos Humano a nivel de todo el país y elevando los Derechos Humanos a materia de Seguridad Nacional, para la evolución periódica de la situación de los Derechos Humanos en el país.

La Estrategia se tornó, de esta forma, en una herramienta fundamental para la monitoria de los Derechos Humanos a nivel nacional.

Todas las intervenciones del Ejecutivo durante la pandemia están alineadas con los principios orientados por las Naciones Unidas (Organización Mundial de la Salud y Consejo de Derechos Humanos) y la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos:

**1.- Principio de la legalidad:** El Estado de Emergencia fue declarado con base en la Constitución de la República de Angola, artículos 57º e 58º, la Ley del Estado de Emergencia nº 17/91, de 11 de mayo, y el artículo 4º del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y limitó el ejercicio de algunos derechos fundamentales. El Estado de Emergencia fue prorrogado en tres ocasiones (un total de 60 días). Esta medida fue tomada en la mayoría de los países afectados por la pandemia, ya que parecía ser la medida más eficaz para su control.

En el período de vigencia del Estado de Emergencia fueron suspensos algunos Derechos Fundamentales: *a) Inviolabilidad del domicilio, b) Derecho de propiedad, c) Derecho a la libre iniciativa económica, d) Libertad de culto, en su dimensión colectiva, e) Libertad de residencia, circulación y emigración, f) Libertad de reunión y de manifestación, g) Inviolabilidad de la correspondencia y de las comunicaciones, h) Derecho a la huelga y derechos generales de los trabajadores.*

*.*

Después de este período, fue declarada la **Situación de Calamidad** (con base en la Ley nº 14/20, de 22 de Mayo, de Alteración a la Ley de Bases de Protección Civil) y cuyas medidas se mantienen hasta ahora para prevención de la pandemia.

Todas las medidas tomadas, tanto durante el Estado de Emergencia como de la Situación de Calamidad, fueron presentadas, explicadas públicamente y publicadas en el Diario de la República.

**2.-No discriminación e igualdad:** todas las medidas fueron tomadas con base en el artículo 23º de la CRA y en los artículos 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 3º de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), sobre la no discriminación e igualdad. Para garantizar que las personas afectadas por el virus no sean discriminadas, se ha mantenido su privacidad y de sus familias. Además, la Ministra de la Salud apela constantemente a la población en el sentido de no discriminar a los infectados y apela a darles un tratamiento digno, además de realizar campañas para la no discriminación de los infectados por la Covid-19.

**3.-Acceso a la Información**: Enseguida que fueron diagnosticados los dos primeros casos positivos de contagio por la Covid-19 en el día 21 de Marzo de 2020, los portavoces y responsables de la Comisión Multisectorial de Prevención y Combate a la Covid-19 comenzaron a diariamente una Conferencia de Prensa para todos los medios de comunicación públicos y privados, informando sobre el punto de situación de la pandemia en Angola, las medidas legislativas tomadas, los procesos de repatriación de los ciudadanos angoleños, inversiones en la salud, y acciones de prevención y formación realizadas. Alteración de los programas habituales para incluir programas especiales sobre la prevención de la Covid 19, piezas teatrales sobre el tema y otros. Estas conferencias son realizadas con interpretación simultánea de lengua de signos y todas las informaciones sobre prevención son también traducidas en las lenguas nacionales. Las Administraciones a nivel local han realizado campañas en las comunidades para informar sobre las medidas de prevención y las propias medidas del Estado de Emergencia y Situación de Calamidad.

**4. El Derecho a la Salud:** Desde el inicio de la pandemia y hasta hoy, el acceso a la salud ha sido la gran prioridad del Gobierno de Angola. Queremos subrayar en los términos del artículo 77º de la CRA, el acceso a la salud es gratuito (asistencia médica y sanitaria), lo que quiere decir que todos los gastos en este contexto de pandemia están a ser cubiertos por el Estado Angoleño.

En el ámbito de la protección a la pandemia, el sistema sanitario angoleño fue reforzado a través de nuevos acuerdos con Cuba y el envío de más de 200 sanitarios distribuidos por todo el territorio nacional, la instalación de Hospitales de Campaña en Luanda, Cabinda, Lunda Norte y el aumento significativo del número de camas disponibles tanto para la Covid 19 como para otras enfermedades que asolan el país, la compra masiva de diverso material de bioseguridad, respiradores y otros, mejoras no sistema de vigilancia epidemiológica, construcción de nuevos laboratorios de referencia y Centros de distribución de vacunas.

**5.-** **Primacía de medidas oportunas de prevención, contención y garantía de la implementación decisiva de estas medidas.** Antes de la declaración del Estado de Emergencia, fue creada la Comisión Multisectorial de Combate al Covid 19 y aprobado el Plan Nacional de Contingencia para el control de la Pandemia del Coronavirus y los recursos para su implementación. Cabe destacar que las principales medidas de contención fueron tomadas antes del diagnóstico de casos activos en Angola y las medidas de confinamiento fueron tomadas cuando el número de casos aún era muy bajo y todos eran importados.

**6. Enfrentar los desafíos de la no implementación y cumplimiento.** Las medidas implementadas son revisadas periódicamente por la Comisión para cumplir con los compromisos. Los aplicadores de la Ley realizan campañas de información y sensibilización a los ciudadanos sobre las consecuencias del no cumplimiento de las medidas decretadas, en las calles y mercados junto con las comunidades y en las conferencias de prensa sobre el punto de situación de la Covid-19.

**7. Protección de los grupos vulnerables.** Se tomaron diversas medidas para garantizar una protección especial de los grupos vulnerables:

* Fueron creados Centros de Acogida Provisionales para albergar a los menores en situación de calle y ancianos para protegerles de la enfermedad. Según los datos del Instituto Nacional del Menor, fueron acogidos más de 1600 menores en todo el país.
* Para proteger a las víctimas de la violencia doméstica fueron implementadas varias campañas de prevención y fueron reforzadas las líneas telefónicas de atención (145 y 146), para así facilitar las denuncias, trabajo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, como Assoge, el Centro de Derechos Humanos y Ciudadanía de la Universidad Católica y otros. Al mismo tiempo, fue reinaugurada la línea telefónica SOS Menor (15015) y fue creada una línea de Apoyo Psicológico para posibles problemas psicológicos en el confinamiento (CISP 111), todas ellas son líneas gratuitas.
* Con el objetivo de **proteger los derechos de los migrantes y refugiados,** durante este periodo fueron prorrogados de facto (considerados como válidos) todos los documentos migratorios, tarjetas de residencia y tarjetas de refugiado que caduquen durante el periodo de vigor de las medidas y fue prohibida la interpelación de los ciudadanos extranjeros para revisión de la situación de extranjería. Los refugiados en situación vulnerable también fueron beneficiados por las ayudas socioeconómicas, como las cestas básicas.
* Campaña para las familias cuidar especialmente de los ancianos, como grupo especialmente vulnerable al virus y centros ad hoc para los que no tienen familias.

**RESPUESTAS A LAS CUESTIONES DE LA ALTA-COMISARIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA RESOLUCIÓN 44/2 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

1. **Desafíos de los derechos humanos enfrentados en la respuesta a la pandemia de la Covid-19 inclusive en relación a las medidas tomadas como parte de la respuesta a la situación sanitaria**

* Plena efectuación de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el refuerzo del acceso a la salud.
* En el contexto de Estado de Emergencia y Situación de Calamidad, para que las normas decretadas sean cumplidas, es muy importante **el papel de las fuerzas de seguridad**, que día a día han estado en la línea de frente para apoyar la prevención y control de la pandemia, junto de los grandes héroes de esta pandemia, los profesionales de la salud. Durante el período del Estado de Emergencia y Situación de Emergencia, todas las actuaciones individuales que fueron detectadas o denunciadas, los autores fueron responsabilizados.

1. **Cualquier apoyo técnico necesarios para enfrentar los desafíos identificados, incluyendo el impacto socioeconómico de la Covid-19 y medidas de respuesta**

* Continuar la cooperación técnica con la Organización Mundial de la Salud, y otras Agencias de las Naciones Unidas que han apoyado en el ámbito de la pandemia, como UNICEF y el PNUD (incluidas formaciones sobre intervención de las fuerzas de seguridad en el contexto del Estado de Emergencia); y otras organizaciones internacionales, como USAID, Banco Mundial, Unión Europea y otros.
* Continuar con el apoyo técnico de países como Cuba e China.
* Medidas de apoyo a la distribución global de las vacunas por todos los países.

1. **Cualquier buenas prácticas o prometedoras en estas áreas, incluyendo ejemplos de cooperación internacional**

Angola tomó a tiempo una serie de Medidas de Mitigación que contribuyeron para aliviar el impacto socioeconómico sobre los más vulnerables. Siendo conscientes de que las medidas restrictivas del Estado de Emergencia (restricción de la Libertad de Circulación y Libertad de Reunión y Manifestación, reducción de los horarios en los establecimientos comerciales – formales e informales- y otros), tienen consecuencias socioeconómicas directas sobre los ciudadanos, el Ejecutivo Angoleño decretó una serie de **Medidas de Alivio del Impacto Económico provocado por la pandemia de la Covid-19 sobre las empresas (fiscales), las familias y el sector informal de la Economía**, a modo de ejemplo:

* A lo largo del período del Estado de Emergencia hubo mantenimiento del funcionamiento de los mercados informales, cumpliendo las medidas de bioseguridad recomendadas y realizando desinfecciones periódicas.
* Disponibilidad de recursos económicos para el Ministerio de la Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer (MASFAMU) destinados a garantizar la adquisición de los bienes alimentarios de la cesta básica para las familias más vulnerables.
* También fue aprobado el Programa de Fortalecimiento de la Protección Social –Transferencias Sociales Monetarias, denominado “KWENDA” (con el apoyo del Banco Mundial), que tiene por objeto la implementación de un sistema de protección social temporal, amplio, mediante la atribución de una renta básica a las familias en situación de vulnerabilidad y su inclusión en actividades generadoras de rendimientos, así como el fortalecimiento de los mecanismos de intervención del Sistema Nacional de Protección Social.
* Distribución de agua de forma gratuita.